

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	11-168959- -4	FECHA:	2013-04-12 14:41:26
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA:	3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS:	5
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D ALEMAN

Asunto: Radicación: 11-168959- -4
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 6664
 Folios: 5

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 7 a 14	07/Diciembre/2011
Reivindicaciones:	Folio 15	07/Diciembre/2011
Dibujos:	Folios 16 a 29	07/Diciembre/2011

2. Objeto de la invención

En el presente documento se aplicará lo establecido en la Circular Única en su Título X, con respecto a que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Título de la solicitud: “Tensor de correas para unidades de bombeo mecánico”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar una mejora operacional y de mantenimiento del sistema de transmisión de potencia de las

unidades de bombeo mecánico, facilitando las actividades mediante la ejecución rápida, sencilla y minimizando los riesgos inherentes al re-tensionado y/o cambio de correas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo tensor de correas para unidades de bombeo mecánico impulsadas por motores eléctricos, que comprende una mesa soporte del motor que posee guías longitudinales y transversales, soportes de anclaje del tipo tensores de doble tornillo de rosca cuadrada lo que permite el movimiento de la mesa logrando con esto modificar la tensión de las correas.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 23 P 19/00.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486)

Se sugiere modificar el término “sistema” por “dispositivo” ya que este término es más apropiado para el elemento que se busca proteger. Se llama la atención al solicitante al hecho de que de acuerdo con el artículo 81 de la decisión 486 se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Por lo tanto mediante patente de modelo de utilidad no se puede proteger procedimientos, métodos o sistemas.

En la reivindicación 1 se presenta un problema de redacción en la expresión “*el cual desplaza los (15) y (17)*”, sin mencionar los elementos a los que se hace referencia. Se debe realizar la corrección. Se sugiere incluir características técnicas estructurales adicionales en la reivindicación independiente, con el fin de dar mayor claridad al dispositivo reclamado.

Resultados a alcanzar, por ejemplo las ventajas comerciales de la invención no definen la misma, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Motivo por el cual se sugiere reemplazar las siguientes expresiones por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto, “*para facilitar el accionamiento y disminuir la fuerza a aplicar al operar el tensor*” (reivindicación 6).

4. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: diciembre 07 de 2011.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1 y sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-04-16

Elaboró: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro